Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero

Auditoría número: 2023-C-CF-01-001-2024

Entidad fiscalizada:	**Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.**
Auditoría número:	2023-C-CF-01-001-2024.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	Cumplimiento financiero.
Cuenta Pública:	2023.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento financiero número 2023-C-CF-01-001-2024, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de la entidad fiscalizada Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 411 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2023, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 30.66 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	5,071,285,743.04 pesos
Muestra auditada	1,554,771,096.25 pesos
Representatividad de la muestra	30.66 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos, sin embargo, estos no son suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó memoria USB que contiene Gaceta Municipal, acuses de recibido de oficios de conocimiento de la entrada en vigor del Marco Integrado de Control Interno, de convocatoria a la primera reunión de trabajo del Marco Integrado de Control Interno, de la reunión relacionada a los procedimientos de las áreas, de la capacitación "Inducción a la administración de riesgos", de la reunión de conformación del Comité de Control y Desempeño Institucional Municipal y de la convocatoria Plan Operativo Anual y sus mecanismos de medición, en el marco del Control Interno Municipal, listas de asistencia, Procedimiento para la elaboración del Presupuesto Anual, fichas técnicas de indicadores e Indicadores estratégicos y de gestión aprobados, ésta no acredita que cuenta con suficientes mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2023-C-CF-01-001-2024/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Ley Número 411 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, cuenta con la desagregación establecida en la normatividad aplicable, sin embargo, no fue aprobado oportunamente, en razón de que el Acta de Sesión de Cabildo es de fecha 13 de marzo de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Acuerdo económico, ésta no justifica que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, no fue aprobado oportunamente.

2023-C-CF-01-001-2024/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aprobaron oportunamente el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de abril de 2024, que aprobaron las modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, por lo que se determina que ejercieron recursos en conceptos y partidas que no fueron aprobadas de manera oportuna, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2023-C-CF-01-001-2024/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos en conceptos y partidas que no fueron aprobadas de manera oportuna durante el ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), que asciende a 1,511,513,810.81 pesos (un mil quinientos once millones quinientos trece mil ochocientos diez pesos 81/100 M.N.), es superior en 75,854,836.16 pesos (setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.), respecto al importe de 1,435,658,974.65 pesos (un mil cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 411 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, por lo que se determina que superó en 5.28% la recaudación proyectada, cumpliendo con las metas establecidas.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y la Nota Aclaratoria de la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero, publicada el 2 de noviembre de 2023, se verificó que los ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y depositados en la cuenta bancaria correspondiente, sin embargo, se constató en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que refleja un importe recaudado de 1,511,513,810.81 pesos (un mil quinientos once millones quinientos trece mil ochocientos diez pesos 81/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, sin presentar la información y documentación que acredite que dichos ingresos cuentan con la documentación comprobatoria y que fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa

información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó pólizas de ingresos, cortes de caja, comprobantes de transferencia, relaciones de cobro con tarjeta de crédito, vouchers, cierres de caja, relaciones de transferencias bancarias, concentrados de cobranza, reportes de transacciones, extractos de estados de cuenta bancarios y memoria USB que contiene información en formato xml, ésta no justifica la falta de presentación de la totalidad de la documentación comprobatoria de los ingresos registrados contablemente como recaudados por concepto de Recursos Fiscales, asimismo, no acredita que se hayan depositado en la cuenta bancaria correspondiente.

2023-C-CF-01-001-2024/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria de los ingresos registrados contablemente como recaudados por concepto de Recursos Fiscales, ni acreditaron que se hayan depositado en la cuenta bancaria correspondiente.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, incluyó los Analíticos de plazas y los Tabuladores de sueldos, sin embargo, en dichos tabuladores no se desglosa el número de plazas que integran cada puesto en relación con los Analíticos de plazas, por lo que no fue posible verificar si el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en los citados documentos.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2023-C-CF-01-001-2024/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incluyeron en el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2023, los Analíticos de plazas y los Tabuladores de sueldos, sin desglosar el número de plazas que integran cada puesto en relación con los Analíticos de plazas, que permitieran verificar si el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en los citados documentos.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que presentó el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos, sin embargo, en dicho tabulador no se desglosa el número de plazas que integran cada puesto en relación con el Analítico de plazas, por lo que no fue posible verificar si los pagos financiados con Recursos Fiscales por concepto de sueldos y salarios fueron realizados de conformidad con los documentos antes mencionados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Analítico de plazas, ésta no justifica que en el Tabulador de sueldos no se desglosa el número de plazas que integran cada puesto en relación con el Analítico de plazas, por lo que no fue posible verificar si los pagos financiados con Recursos Fiscales por concepto de sueldos y salarios, fueron realizados de conformidad con los documentos antes mencionados.

2023-C-CF-01-001-2024/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, presentaron el Tabulador de sueldos sin desglosar el número de plazas que integran cada puesto en relación con el Analítico de plazas, por lo que no fue posible verificar si los pagos financiados con Recursos Fiscales por concepto de sueldos y salarios, fueron realizados de conformidad con los documentos antes mencionados.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios, que un importe de 2,100,000.00 pesos (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), pagado por concepto de Servicios Personales con Recursos Fiscales, no cuenta con la documentación que lo compruebe y justifique.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2023-C-CF-01-001-2024/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 2,100,000.00 pesos (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, en razón de que realizaron pagos por concepto de Servicios Personales, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldado con la documentación que lo compruebe y justifique.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su soporte documental y los estados de cuenta bancarios, que realizó pagos por concepto de indemnizaciones y liquidaciones con Recursos Fiscales, sin presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente

para atender este resultado, no obstante que presentó anexo, pólizas de diario y de cheque, cheques, recibos de caja general, cálculos de indemnización, renuncias, credenciales para votar, certificados de no adeudo, comparecencias ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, comprobantes de pagos interbancarios, oficios, solicitudes, Claves Únicas de Registro de Población, actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción, tarjetas informativas, identificaciones, recibos de energía eléctrica y memoria USB, ésta no justifica la falta de presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los pagos realizados con Recursos Fiscales por concepto de indemnizaciones y liquidaciones.

2023-C-CF-01-001-2024/05/06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos por concepto de indemnizaciones y liquidaciones con Recursos Fiscales, sin presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y entero de cuotas y aportaciones patronales al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y en la Balanza de Comprobación, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y en las pólizas contables con su soporte documental, que cumplió con el entero y pago de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, correspondiente a los meses de enero y marzo de 2023, sin embargo, en los meses de febrero y de abril a diciembre, efectuó retenciones por un importe de 77,288,578.48 pesos (setenta y siete millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 48/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria que acredite su entero y pago.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó Concentrado de Retenciones y Entero de

Cuotas y Aportaciones Patronales, pólizas de transferencia y de cheque, comprobantes de transferencias, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, resúmenes de importes para la elaboración de solicitudes de pago y estados de cuenta bancarios, que acreditan el entero y pago de las retenciones por concepto de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta por salarios y en la Balanza de Comprobación, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y en las pólizas contables con su soporte documental, que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente a los meses de enero, febrero, agosto y diciembre de 2023, sin embargo, en los meses de marzo a julio y de septiembre a noviembre, efectuó retenciones por un importe de 102,521,705.89 pesos (ciento dos millones quinientos veintiún mil setecientos cinco pesos 89/100 M.N.), y enteró un importe de 99,442,210.00 pesos (noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), subsistiendo una diferencia de 3,079,495.89 pesos (tres millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 89/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria que acredite su entero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Concentrado de Retenciones, pólizas de transferencia, de cheque y de diario, recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales, cálculos de I.S.P.T., solicitudes de pago, estados de cuenta bancarios, comprobantes de transferencia y reportes de auxiliares de cuenta, por un importe de 2,967,017.47 pesos (dos millones novecientos sesenta y siete mil diecisiete pesos 47/100 M.N.), ésta no acredita el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente a los meses de marzo a julio y de septiembre a noviembre de 2023, por un importe de 112,478.42 pesos (ciento doce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 42/100 M.N.).

2023-C-CF-01-001-2024/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente a los meses de marzo a julio y de septiembre a noviembre de 2023, por un importe de 112,478.42 pesos (ciento doce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 42/100 M.N.).

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que contó con un Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2023, sin embargo, mediante la revisión de los auxiliares y pólizas contables con su soporte documental, se identificó que celebró contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, financiados con Recursos Fiscales por un importe de 18,654,845.97 pesos (dieciocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 97/100 M.N.), sin acreditar que el procedimiento de adjudicación se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó anexo, pólizas de diario, de cheque y de transferencia, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de pago, verificaciones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, credencial para votar, liberación de pago, contratos con anexos, comprobantes de pago, tarjetas de circulación vehicular, solicitudes, reporte de presupuesto, cotizaciones, formato de orden de compra, actas, oficios, cuadro comparativo de cotizaciones, relación de facturas, resguardo vehicular, informe mensual de redes sociales, acuerdo del comité, póliza de fianza, comprobante de transferencia, resguardo de bienes y estados de cuenta bancarios, ésta no justifica que los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, no se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no acreditó los supuestos de excepción a la licitación pública, ni fundó y motivó que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento.

2023-C-CF-01-001-2024/05/07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron de manera directa la contratación de servicios y la adquisición de bienes, financiados con Recursos Fiscales, sin acreditar que los procedimientos de adjudicación se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, auxiliares y pólizas contables, que refleja la adquisición de bienes muebles por un importe de 110,428,902.84 pesos (ciento diez millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos dos pesos 84/100 M.N.), financiado con Recursos Fiscales, sin embargo, no presentó la evidencia documental ni los respectivos resguardos por un importe de 17,096,638.69 pesos (diecisiete millones noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 69/100 M.N.), por lo que no fue posible verificar si los bienes muebles adquiridos fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con su respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó anexo, pólizas de diario, de cheque y de transferencia, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, resguardos de bienes, vales de resguardo, oficios, fotografías, solicitudes, formatos de orden de compra, contratos con anexos, credenciales para votar, acta justificativa, formato de notificación de responsable, requisición de bienes y/o servicios, comprobante de transferencia, extractos de estados de cuenta bancarios, comprobantes de gastos, recibos de caja, resguardos vehiculares y memoria USB que contiene información en formato xml, por un importe de 16,403,659.69 pesos (dieciséis millones cuatrocientos tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 69/100 M.N.), ésta no justifica la falta de presentación de la evidencia documental ni de los

resguardos de los bienes muebles adquiridos por un importe de 692,979.00 pesos (seiscientos noventa y dos mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por lo que no fue posible verificar si fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con su respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles.

2023-C-CF-01-001-2024/05/08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la evidencia documental ni los resguardos de los bienes muebles adquiridos, que permitieran verificar si fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con su respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles.

15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no realizó bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2023.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y la Nota Aclaratoria de la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero, publicada el 2 de noviembre de 2023, se verificó que efectuaron pagos por concepto de adquisición de vehículos y equipo terrestre y contratación de servicios de arrendamiento de equipo de transporte, por un importe de 43,257,285.44 pesos (cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los cuales están respaldados con la documentación que acredita la aplicación de los recursos, sin embargo, la contratación de estos conceptos fueron realizados mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin acreditar que los procedimientos de adjudicación se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó anexo, pólizas de diario, de cheque y de transferencia, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios, contratos con anexo, resguardos vehiculares, carta compromiso, datos bancarios, caratula del estado de cuenta, Actas justificativas, Acuerdos del Comité de Adquisiciones, orden de compra, justificante de asignación, cotización y solicitudes, por un importe de 474,900.00 pesos (cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), ésta no justifica que los procedimientos de adjudicación por la adquisición de vehículos y equipo terrestre, y contratación de servicios de arrendamiento de equipo de transporte por un importe de 42,782,385.44 pesos (cuarenta y dos millones setecientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.), financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que no acreditó los supuestos de excepción a la licitación pública, ni fundó y motivó que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento.

2023-C-CF-01-001-2024/05/09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron de manera directa la contratación de servicios de arrendamiento de equipo de transporte, y la adquisición de vehículos y equipo terrestre, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sin acreditar que los procedimientos de adjudicación se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se efectuaron pagos por diversos conceptos, por un importe de 192,078,521.37 pesos (ciento noventa y dos millones setenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 37/100 M.N.), con Recursos Fiscales, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 147,686,168.96 pesos (ciento cuarenta y siete millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.), toda vez que presentó anexo, pólizas de diario, de cheque y de transferencia, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, recibos de caja, comprobantes de gastos, notas informativas, oficios, listas de asistencia, solicitudes, comprobantes de operación, credenciales para votar, contratos con anexos, reportes de presupuesto, Actas, Acuerdos del Comité de adquisiciones, impresiones de captura de pantalla, cotizaciones, cuadros comparativos de cotizaciones, pólizas de fianza, autorización de pago, órdenes de compra, bitácoras de combustible, tickets, fotografías, resguardos vehiculares, boletos de autobús, registros de asistencia, tarjetas informativas, Claves Únicas de Registro de Población, constancias de radicación, identificaciones, relación de medios de comunicación anual, vales provisionales de caja, recibos de energía eléctrica, cronogramas, notas de remisión, bitácoras fotográficas, resguardos de bienes, requisiciones de bienes y/o servicios, evidencia fotográfica, reportes de turnos de trabajo, extractos de estado de cuenta bancaria, certificados de defunción, notas de venta, formatos diversos, notas de servicio, relaciones de entrega de alimentos, carta de entrega del levantamiento topográfico, impresión de captura de mapas, expediente técnico de becas, vale de resguardo, justificante de asignación a único proveedor, relaciones de turnos de trabajo, recibos de pago, tarjetas de circulación, cheques, reportes de entrada y de salida de mercancía, bitácoras de actividades, relaciones de compras de activo fijo, requisiciones aplicadas, cédula profesional, nombramientos, constancias de mayoría, convocatoria, reporte de actividades, relación de medios de comunicación, consulta de presupuesto, invitaciones, extractos de recibos de teléfono, concentrado de gastos de gestoría, listas del estado de máquina, recibos de los bienes, expedientes técnicos de obra y memoria USB que contiene información en formato xml; quedando subsistente el importe de 44,392,352.41 pesos (cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.), debido a que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

2023-C-CF-01-001-2024/03/02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 44,392,352.41 pesos (cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil

trescientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, en razón de que realizaron pagos por diversos conceptos, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldado con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

18. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y la Nota Aclaratoria de la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero, publicada el 2 de noviembre de 2023, se verificó que se efectuaron pagos por diversos conceptos, por un importe de 17,630,402.68 pesos (diecisiete millones seiscientos treinta mil cuatrocientos dos pesos 68/100 M.N.), con Recursos Fiscales, los cuales no están respaldados con la documentación comprobatoria.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 16,178,975.04 pesos (dieciséis millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 04/100 M.N.), toda vez que presentó anexo, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios, reportes de presupuesto, actas justificativas, acuerdos del comité de adquisiciones, contratos de adquisición y anexos, solicitudes de cotización y anexos, cotizaciones, formatos de orden de compra, credenciales para votar, bitácoras de resguardos, resguardos vehiculares, fotografías, actas de entrega de satisfacción de los bienes, extracto de escritura, constancia de situación fiscal, cuadros comparativos de cotizaciones, pólizas de fianza, reporte de presupuesto, solicitud de pago, bitácora fotográfica, justificante de asignación y memoria USB que contiene información en formato xml; quedando subsistente el importe de 1,451,427.64 pesos (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 64/100 M.N.), debido a que no está respaldado con la documentación comprobatoria.

2023-C-CF-01-001-2024/03/03 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 1,451,427.64 pesos (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 64/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su

reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, en razón de que realizaron pagos por diversos conceptos, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldado con la documentación comprobatoria.

19. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables, que durante el mes de diciembre 2023 devengó un importe de 35,069,712.28 pesos (treinta y cinco millones sesenta y nueve mil setecientos doce pesos 28/100 M.N.), correspondiente a Recursos Fiscales, por concepto de materiales y suministros, servicios generales, adquisición de bienes y ayudas sociales, sin presentar la documentación que acredite el pago respectivo y que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 24,632,031.34 pesos (veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil treinta y un pesos 34/100 M.N.), toda vez que presentó estados de cuenta bancarios, anexo, pólizas de diario, de transferencia y de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, contratos con anexos, pólizas de fianza, oficios, bitácoras, recibos de caja, relaciones de equipo de cómputo, formatos de notificación de responsable, listados de estado de máquina, extractos de contrato, credenciales para votar, Clave Único de Registro de Población, recibos de energía eléctrica y telefónico, constancia de situación fiscal, comprobantes de transferencia bancaria, cotizaciones, cuadros comparativos de cotizaciones, órdenes de compra, reporte de entrega de mercancía, fotografías, requerimientos del festival, actas, reportes de entrada y salida de mercancía, plan de trabajo, reportes de presupuesto, memoria fotográfica, Acuerdos del Comité de adquisiciones, órdenes de servicio, relación de servicios, notas de venta, informe mensual de redes sociales, recibos, nombramientos, ficha de control de salidas de almacén, relaciones de turnos de trabajo, padrón de escuelas beneficiadas, actas de donación, credenciales para votar, impresiones de captura de pantalla, cronograma de diseño gráfico, carta de entrega de estimación y memoria USB que contiene información en formato xml; quedando subsistente el importe de 10,437,680.94 pesos (diez millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos 94/100 M.N.), debido a que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

2023-C-CF-01-001-2024/03/04 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 10,437,680.94 pesos (diez millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos 94/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, en razón de que realizaron pagos por concepto de materiales y suministros y servicios generales, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldado con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

20. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2023.

21. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que realizó erogaciones para el pago de deuda pública contratada en ejercicios anteriores, y que incluyó en el Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2023, las partidas presupuestales para cubrir el pago de su servicio, mismas que se realizaron conforme a lo señalado en la normatividad aplicable.

22. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) No ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. b) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que los compruebe y justifique, debido a que no presentan las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental, tanto de ingresos como de egresos de Recursos Fiscales. c) El importe devengado del Capítulo 5000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, no coincide con los cargos y abonos del periodo del Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó impresiones de capturas de pantalla, Informe CACEF, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y extractos del Manual de Contabilidad Gubernamental, ésta no justifica la falta de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2023-C-CF-01-001-2024/05/10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

23. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica https://acapulco.gob.mx/transparencia/, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

24. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las

técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos
M. Aud. Yuridiana Nájera López. Directora de Auditoría D

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2023-C-CF-01-001-2024, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número OP/AF/EA/121/2024 y OP/AF/EA/001/2025, con número de gestión 069296 y 069438 recibidos con fecha 03 de diciembre de 2024 y 06 de enero de 2025, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que

no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 22.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO